
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de noviembre de 2020, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2020-2021.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015). El Decreto 43/2015 de 10 de junio (BOPA de 30 de junio de 2015) regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. Por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, establece en su capítulo IV las características de la evaluación final en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, así como la regulación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. En uno y otro caso las pruebas se organizarán en base a la estructura de ámbitos y módulos establecida para este régimen de enseñanza.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, determina que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de junio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller para personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Por otro lado, la citada Resolución de 26 de abril de 2017, establece en su artículo 22 que la Consejería competente en materia educativa organizará al menos una vez al año pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Decreto 43/2015, y que la Dirección General competente en materia de ordenación académica regulará mediante resolución los aspectos relativos a la ordenación de dichas pruebas.

Por tanto, procede ahora convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2020-2021.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería así como el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2020-2021, que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el calendario de las dos convocatorias anuales que se establece como anexo II.

Tercero.- Aprobar la lista de centros de inscripción que se adjunta como anexo III.

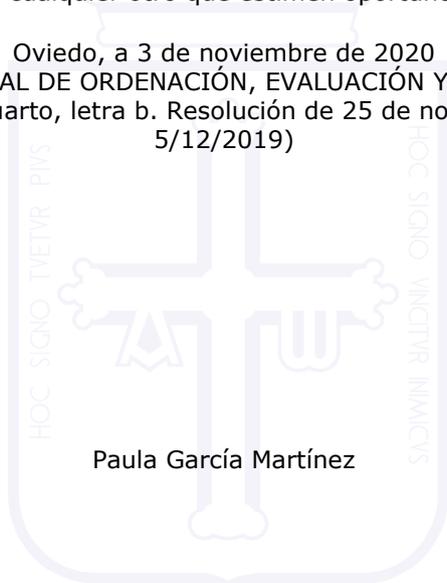
Cuarto.- Aprobar las sedes y el número de tribunales establecidos en el anexo IV.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de designación de vocales que pueden integrar los tribunales de las pruebas e imparten docencia en Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria públicos, que figura como anexo V de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA
(Por delegación. Artículo cuarto, letra b. Resolución de 25 de noviembre de 2019. BOPA de 5/12/2019)



Paula García Martínez

Anexo I. Convocatoria de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2020-2021.

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2020-2021, en virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, que establece en su artículo 22 que la Consejería competente en materia educativa organizará al menos una vez al año pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Finalidad, efectos de la prueba y número de convocatorias

1. Las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años tienen como finalidad verificar la adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. La superación de la prueba permitirá la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Durante el año académico 2020-2021 se realizarán dos convocatorias de pruebas, cuyo calendario figura en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Requisitos de inscripción

Podrán concurrir a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria las personas mayores de dieciocho años, cumplidos como máximo el día de la celebración de la prueba, y que no estén en posesión de dicho título u otro declarado equivalente.

Cuarto. Inscripción para las pruebas

1. La solicitud de inscripción para las pruebas se presentará en el plazo fijado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II, en alguno de los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en el anexo III. Se presentarán dos copias, una para el centro sede de la prueba, y otra para la persona interesada.
2. El modelo de solicitud de inscripción estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> en el momento de apertura del plazo de inscripción. Se podrá localizar introduciendo el código 2003564 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página citada) seleccionando después la inscripción en el Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años. Figurará también un enlace al mismo en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es).

Las personas aspirantes, en función de la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro en el que presenten la solicitud, podrán ser asignadas a un centro distinto del de inscripción para la realización de la prueba.

3. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en alguno de los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en el anexo III, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el personal de Correos antes de que proceda a su certificación.

En el supuesto de que sea necesario, por motivos de salud pública, el centro aceptará la recepción de inscripciones a través del correo electrónico institucional del centro (enviándose el formulario de inscripción firmado y documento identificativo en vigor de la persona aspirante a la prueba escaneados) o por medio de aquel sistema que considere oportuno de acuerdo con las posibilidades de cada aspirante.

4. Las personas con alguna discapacidad y/o Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción.

Quinto. Documentación

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante. Esta documentación acreditativa deberá estar en vigor en el momento de la inscripción. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- Quienes soliciten algún tipo de exención de las recogidas en el apartado octavo.1 deberán acompañar a su solicitud de inscripción la fotocopia compulsada de la certificación a que se refiere el citado apartado.
- Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- Las personas con TDAH que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán adjuntar, a su vez, un informe médico acreditativo de ese diagnóstico clínico expedido por un Servicio de Salud público.

2. Los centros docentes en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan. Deberán facilitar también a cada solicitante su respectivo Número de Identificación Escolar (NIE), a efectos de consulta de listados provisionales y definitivos de inscripción y de actas de calificación que se publiquen en los centros docentes.

Sexto. Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas

1. En el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II, la directora o el director de cada centro docente en que se realice la inscripción, publicará en el tablón de anuncios del centro, y/o página web, la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Se podrán formular contra la misma, las oportunas alegaciones ante la directora o el director del centro docente en el plazo indicado en dicho anexo II.

El listado se publicará en los centros con los NIE facilitados a los y las solicitantes con su inscripción, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En la relación de personas admitidas a la prueba se indicará, además, si tienen ámbitos superados con anterioridad o si se encuentran exentas o no de realizar alguno de los ejercicios.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la directora o el director del centro docente de inscripción el día indicado en el calendario de las convocatorias que figura en el anexo II.

3. Las personas aspirantes podrán, asimismo, consultar el estado de su inscripción en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es) en las fechas que figuran en el anexo II.

4. La inscripción y los datos de las personas solicitantes se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, y conforme a los procedimientos para su utilización, antes de la fecha que figura en el anexo II de la convocatoria.

Séptimo. Estructura de la prueba

1. La prueba se organizará en tres ejercicios, en base a la estructura de los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas (Ámbito Científico-Tecnológico, Ámbito de Comunicación y Ámbito Social), cuyos contenidos se relacionarán con los aspectos básicos del currículo establecidos según Resolución de 26 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. La Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa publicará información sobre la prueba y sus características en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es) antes del inicio del plazo de inscripción.

Octavo. Exenciones a la prueba

1. Estarán exentas de realizar alguno o todos los ejercicios que conforman la prueba las personas que acrediten mediante la certificación correspondiente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber superado en convocatorias anteriores alguno de los ámbitos de que consta la prueba o, en su caso, de los grupos de que constaba la prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años regulada en la Resolución de 21 de febrero de 2003 (BOPA de 29 de marzo). La persona interesada deberá señalar en el formulario de solicitud de inscripción los ámbitos para los que solicita el reconocimiento del aprobado con anterioridad (AA), y adjuntar la documentación que se indica en el apartado quinto.1 del presente anexo.
- b) Contar con la exención de los dos niveles de alguno de los ámbitos en que se estructuran las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas. La persona interesada deberá señalar en el formulario de solicitud de inscripción los ámbitos para los que solicita la exención, y adjuntar la documentación que se indica en el apartado quinto.1 del presente anexo.

2. Las directoras o los directores de los Centros de Educación de Personas Adultas en que se presente la solicitud de inscripción, resolverán las solicitudes de exención a las que se refiere el apartado octavo.1. La concesión de la exención se anotará en la solicitud de inscripción de la persona interesada y se indicará tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en el tablón de anuncios del centro, y/o página web, según lo establecido en el apartado sexto de este anexo.

Noveno. Realización de la prueba

1. Las dos convocatorias anuales de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años correspondientes al año académico 2020-2021 se celebrarán en las fechas indicadas en el calendario de las convocatorias del anexo II.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que esté en vigor y acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, así como de los útiles de escritura y de dibujo, calculadora y otros, que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en la información publicada a que se refiere el apartado séptimo.2 de este anexo.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios y/o página web del Centro de Educación de Personas Adultas en que se realicen las mismas, en la fecha indicada en el calendario de las convocatorias del anexo II. Esa información estará también disponible en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es).

Décimo. Tribunales

1. La Sra. Consejera de Educación, o persona en quien delegue, nombrará los tribunales que se requieran para la aplicación, corrección y evaluación de las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, cuyo número y sedes se determina en el anexo IV de la presente resolución.

2. Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que será la directora o el director del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente, quedando otra persona del equipo directivo del centro como suplente, y al menos un/a vocal de cada una de las especialidades del profesorado correspondiente a los ámbitos en que se estructuran las pruebas. El secretario o la secretaria será nombrado/a por el/la presidente de entre los y las vocales voluntarios/as que forman parte del claustro del centro sede del tribunal. En caso de no contar con voluntario o voluntaria, actuará como secretario o secretaria el vocal o la vocal de menor edad que forme parte del claustro del centro sede del tribunal.

3. Los vocales y las vocales serán nombrados, en primer lugar, de entre el profesorado de las especialidades correspondientes a las materias que se integran en cada uno de los ejercicios, que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria y se encuentren prestando servicio en los Centros de Educación de Personas Adultas, y en segundo lugar, de entre el profesorado que imparta docencia en Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria públicos del Principado de Asturias, preferentemente ubicados en el concejo del ámbito territorial del correspondiente Centro de Educación de Personas Adultas, conforme a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran, modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto y el Decreto 127/2013 de 27 de diciembre.

La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, en su artículo 8, recoge que la Administración del Principado de Asturias procurará respetar el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de sus órganos colegiados, así como en la modificación o renovación de los mismos. A estos efectos se procurará que el tribunal responda al principio de representación equilibrada. Quedan excluidas a la hora del cómputo aquellas personas que forman parte del órgano en función del cargo específico que desempeñan.

4. En el caso de que fuera necesario designar vocales entre el profesorado de los centros públicos que imparten Educación Secundaria a que se refiere el apartado décimo.3, se utilizará el procedimiento establecido en el anexo V de la presente resolución.

5. Las directoras y los directores de los Centros de Educación de Personas Adultas pondrán a disposición de los tribunales los expedientes de inscripción de quienes vayan a efectuar las pruebas o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de las personas aspirantes que deben realizar la prueba en otro centro.

6. El nombramiento de las personas integrantes de los tribunales y de los suplentes será publicado en el tablón de anuncios y/o página web de cada centro docente en que se celebren las pruebas y en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es).

Undécimo. Calificación de la prueba

1. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios de los ámbitos se expresarán numéricamente, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás, y aplicándose las correspondencias establecidas en el Artículo 26.1 de la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.

2. El ejercicio correspondiente al Ámbito de Comunicación contendrá cuestiones específicas de la lengua extranjera elegida, cuya puntuación será el 20% del total de esta parte, y cuestiones de Lengua Castellana y Literatura, cuya puntuación será el 80% restante.

3. Las personas aspirantes que superen los tres ámbitos cumplirán los requisitos para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

4. En el caso de no haber superado los tres ámbitos, las personas aspirantes mantendrán las calificaciones de los ámbitos superados para sucesivas convocatorias y tendrán validez en todo el territorio nacional tanto para la prueba de obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, como para cursar la Educación Secundaria para personas adultas.

5. En el caso de personas aspirantes que hubieran obtenido exención en algún ámbito, se consignará la expresión "Exento/a" (EX) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de ámbito superado. En el caso de personas aspirantes que no se presenten a la realización de un ejercicio, se consignará en el acta la expresión "No presentado/a" (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de ámbito no superado.

6. El tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada ámbito o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todas las personas integrantes de los tribunales.

7. Una copia de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en este apartado undécimo, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la prueba. Las calificaciones de las pruebas también podrán ser consultadas en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es).

Duodécimo. Reclamación contra las calificaciones

1. Contra las calificaciones obtenidas podrá presentarse reclamación dirigida al presidente o la presidenta del tribunal, en la secretaría del centro docente en que se haya celebrado la

prueba, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes del tribunal y por el presidente o la presidenta y el secretario o la secretaria, estos últimos en todas sus páginas.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El presidente o la presidenta del tribunal notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se celebraron las pruebas remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación el expediente de reclamación, integrado por fotocopia de los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada del tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Decimotercero. Certificado de superación

Quienes hayan realizado la prueba podrán solicitar en la secretaría del centro en que la hubiesen realizado la expedición de un certificado acreditativo de superación de todas o de alguna de las partes, que será emitido a través de la aplicación SAUCE.

Decimocuarto. Custodia y archivo de documentos

1. El secretario o la secretaria del centro docente en que se haya realizado la prueba custodiará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. Asimismo conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

Decimoquinto. Propuesta de los títulos de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria

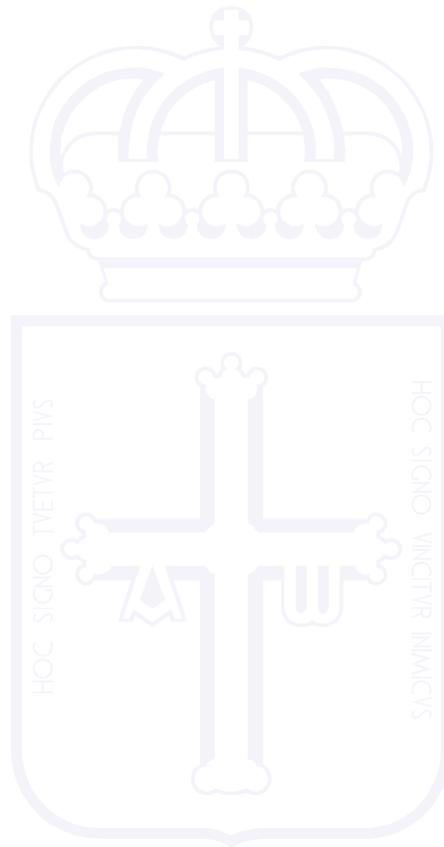
Las directoras y los directores de los Centros de Educación de Personas Adultas, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba realizarán la propuesta de expedición de los títulos de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para las personas que hubieran obtenido calificación final positiva, según el procedimiento establecido para la tramitación de propuestas de títulos.

Decimosexto. Medidas de seguridad

Tanto el día de celebración de las pruebas como en el resto de actuaciones a realizar en los centros educativos, se adoptarán las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar riesgos de salud en centros de trabajo.

Las medidas se adecuarán al caso concreto de cada centro y afectarán al personal docente y no docente del centro y a las personas participantes en las pruebas.

Igualmente, se informará a las personas implicadas (aspirantes, profesorado y personal no docente del centro) de forma fehaciente y actualizada de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual, llegado el caso.



Anexo II. Calendarios y horarios de las convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al año académico 2020-2021

CONVOCATORIA FEBRERO 2021		
Fechas	Actuación	
Antes del inicio del plazo de inscripción	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo <i>Educastur</i> (www.educastur.es).	
Del 30 de noviembre al 16 de diciembre de 2020 (ambos días incluidos)	Plazo de inscripción para la prueba.	
Hasta el 22 de diciembre de 2020	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).	
11 de enero de 2021	Publicación en el tablón de anuncios de los CEPA, y/o página web, de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba. En esa relación de personas se indicará, además, si tienen ámbitos superados con anterioridad o si se encuentran exentas o no de realizar alguno de los ejercicios. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo <i>Educastur</i> (www.educastur.es).	
12, 13 y 14 de enero de 2021	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.	
22 de enero de 2021	Publicación en el tablón de anuncios de los CEPA, y/o página web, de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba. En esa relación de personas se indicará, además, si tienen ámbitos superados con anterioridad o si se encuentran exentas o no de realizar alguno de los ejercicios. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo <i>Educastur</i> (www.educastur.es).	
1 de febrero de 2021	Publicación en el tablón de anuncios de los CEPA, y/o página web, y en www.educastur.es de: <ul style="list-style-type: none"> • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. Los CEPA publicarán además en sus tabloneros de anuncios: <ul style="list-style-type: none"> • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede. • Protocolos de medidas de seguridad, en caso de ser necesarios. 	
4 de febrero de 2021	Realización de la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00 h	Constitución de los tribunales.
	A las 9:00 h	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes al Ámbito Científico – Tecnológico.
	De 9:30 a 11:30 h	Ejercicio del Ámbito Científico – Tecnológico.
	A las 12:00 h	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes al Ámbito de Comunicación.
	De 12:30 a 14:30 h	Ejercicio del Ámbito de Comunicación.
	A las 16:30 h	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes al Ámbito Social.
De 17:00 a 19:00 h	Ejercicio del Ámbito Social.	

CONVOCATORIA JUNIO 2021		
Fechas	Actuación	
Antes del inicio del plazo de inscripción	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo <i>Educastur</i> (www.educastur.es).	
Del 14 de abril al 28 de abril de 2021 (ambos días incluidos)	Plazo de inscripción para la prueba.	
Hasta el 6 de mayo de 2021	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).	
11 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios de los CEPA, y/o página web, de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba. En esa relación de personas se indicará, además, si tienen ámbitos superados con anterioridad o si se encuentran exentas o no de realizar alguno de los ejercicios. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo <i>Educastur</i> (www.educastur.es).	
12, 13 y 14 de mayo de 2021	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas.	
21 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios de los CEPA, y/o página web, de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba. En esa relación de personas se indicará, además, si tienen ámbitos superados con anterioridad o si se encuentran exentas o no de realizar alguno de los ejercicios. Las personas aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción en el portal educativo <i>Educastur</i> (www.educastur.es).	
31 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios de los CEPA, y/o página web, y en www.educastur.es de: <ul style="list-style-type: none"> • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. Los CEPA publicarán además en sus tabloneros de anuncios: <ul style="list-style-type: none"> • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede. • Protocolos de medidas de seguridad, en caso de ser necesarios. 	
3 de junio	Realización de la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00 h	Constitución de los tribunales.
	A las 9:00 h	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes al Ámbito Científico – Tecnológico.
	De 9:30 a 11:30 h	Ejercicio del Ámbito Científico – Tecnológico.
	A las 12:00 h	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes al Ámbito de Comunicación.
	De 12:30 a 14:30 h	Ejercicio del Ámbito de Comunicación.
	A las 16:30 h	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes al Ámbito Social.
De 17:00 a 19:00 h	Ejercicio del Ámbito Social.	

ANEXO III

Relación de Centros de Educación de Personas Adultas para la inscripción

Centro	Dirección	Teléfono
CEPA AVILÉS	Travesía de la Iglesia, 5 33409 - Avilés https://alojaweb.educastur.es/web/cepaaviles/portada	985521258
CEPA ORIENTE INTERIOR	Plaza del Ayuntamiento, s/n 3ª Planta 33550 - Cangas de Onís https://alojaweb.educastur.es/web/cepaorienteorinterior/portada	985849148
CEPA GIJÓN	C/ Jove y Hevia, 5 33211- Gijón www.cepagijon.es	985380452
CEPA VILLARDEVEYO	Finca Tabladiello 33422 - Villabona https://alojaweb.educastur.es/web/cepavillardevoyo/portada	985105272
CEPA ORIENTE COSTA	Avda. Félix Fernández Vega, 1 33509 La Arquera - Llanes https://alojaweb.educastur.es/web/cepaorientecosta/	985402247
CEPA CAUDAL	Siete Fuentes, s/n 33600 - Mieres https://alojaweb.educastur.es/web/cepacaudal/	985467090
CEPA OVIEDO	C/ El Fontán 4 (Actualmente en obras). Provisionalmente: Edificio de la Escuela Oficial de Idiomas de Oviedo (4ª planta). Avenida de Julián Clavería s/n. 33006 - Oviedo http://cepaelfontan.com	985227583 985220460
CEPA CENTRO-ORIENTE	C/ Ramón y Cajal, 14 33510 - Pola de Siero https://alojaweb.educastur.es/web/cepacentrooriente/	985726014
CEPA NALÓN	C/ Palacio Valdés, 2 El Serrallo 33950 - Sotrondio https://alojaweb.educastur.es/web/cepanalon	985656062
CEPA SUROCCIDENTE	Avda. González Mayo, 16-2º (Apdo. 44) 33870 - Tineo https://alojaweb.educastur.es/web/cepasuroccidente/	985801887
CEPA NOROCCIDENTE	Avda. de Taramundi, s/n (Apdo.40) 33770 - Vegadeo https://alojaweb.educastur.es/web/cepanoroccidente	985476387

También se puede acceder a la información de cada centro a través de www.educastur.es

ANEXO IV

Sedes y número de tribunales

Centro SEDE	Número de Tribunales	Ámbito y materias
CEPA AVILÉS	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA ORIENTE INTERIOR	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA GIJÓN	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA VILLARDEVEYO	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA ORIENTE COSTA	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA CAUDAL	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Social
CEPA OVIEDO	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Alemán - Primera lengua extranjera: Francés - Primera lengua extranjera: Inglés - Primera lengua extranjera: Italiano ▪ Ámbito Social
CEPA CENTRO-ORIENTE	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA NALÓN	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA SUROCCIDENTE	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social
CEPA NOROCCIDENTE	1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ámbito Científico-Tecnológico ▪ Ámbito de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y literatura - Primera lengua extranjera: Inglés ▪ Ámbito Social

ANEXO V.

Procedimiento de designación de vocales que pueden integrar los tribunales de las pruebas e imparten docencia en Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria públicos

Primero. Objeto

El objeto del presente anexo es establecer el procedimiento de designación del profesorado que, prestando servicio en los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, pueda ser nombrado como vocal de los tribunales encargados de la aplicación, corrección y calificación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año académico 2020-2021.

Segundo. Requisitos

El profesorado que podrá ser designado como vocal en los tribunales de las pruebas deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) Impartir docencia en Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria públicos ubicados, preferentemente, en los concejos del ámbito territorial del correspondiente Centro de Educación de Personas Adultas.

c) Pertenecer a las especialidades de profesorado siguientes:

ÁMBITOS	ESPECIALIDADES
Ámbito Científico -Tecnológico	<ul style="list-style-type: none">▪ Biología y geología▪ Física y química▪ Matemáticas▪ Tecnología
Ámbito de Comunicación	<ul style="list-style-type: none">▪ Lengua castellana y literatura▪ Alemán, Francés, Inglés, o Italiano
Ámbito Social	<ul style="list-style-type: none">▪ Geografía e historia

Tercero. Participación voluntaria

1.- El profesorado que reúna los requisitos establecidos en el apartado segundo del presente anexo, podrá solicitar la participación voluntaria como vocal en los tribunales de las pruebas.

2.- La solicitud de participación voluntaria se **enviará exclusivamente mediante correo electrónico desde la cuenta personal de Educastur** al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa (evaluacioneducativa@asturias.org) en el plazo de 7 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución.

Cuarto. Designación de vocales de tribunales

1. La Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa publicará en el portal educativo *Educastur* (www.educastur.es) la relación de profesorado que reúna los requisitos establecidos en el apartado segundo del presente anexo, ordenado por especialidad o grupo de especialidades.

2. De la relación de profesorado anterior, quedarán exceptuadas las personas que se hallen en las siguientes situaciones o funciones:

a) Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios de Institutos de Educación Secundaria.

b) Ejercer actividades sindicales para las que se les haya concedido el correspondiente permiso.

c) Ocupar puestos en órganos de la Administración.

d) Haber solicitado la jubilación.

e) Encontrarse en situación de incapacidad temporal de larga duración.

3. La persona interesada podrá presentar alegaciones por omisión o error, o solicitar la exclusión o abstención por las siguientes causas que deberá acreditar debidamente:

a) La imposibilidad derivada de enfermedad o accidente.

b) Situaciones de maternidad o riesgo durante el embarazo.

c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 48.1, apartados f), g) y h) e i) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

d) Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Haber formado parte de los tribunales para la aplicación, corrección y evaluación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso anterior.

f) Impartir clase en 2.º de Bachillerato.

g) Cualquier otra causa que, debidamente motivada, a juicio de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, justifique la exclusión.

4. Las alegaciones irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa y se presentarán, preferentemente, en la oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Trece Rosas, número 2, planta plaza, 33005, de Oviedo, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las alegaciones será de 7 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente resolución.

La solicitud de exclusión o abstención deberá ir acompañada de la documentación pertinente necesaria que justifique el motivo por el que se solicita no participar en el proceso.

5. El profesorado que, no estando en la relación a la que se hace referencia en el apartado cuarto.1, no formule alegaciones contra su omisión decaerá en su derecho a participar en los tribunales.

6. Para la selección de los y las vocales pertenecientes al ámbito científico-tecnológico se agrupará en un mismo listado al profesorado perteneciente a las especialidades de: Biología y geología, Física y química, Tecnología y Matemáticas.

7. De no contar con el profesorado voluntario necesario para la constitución de los distintos tribunales y una vez resueltas las alegaciones recibidas contra la relación provisional de profesorado publicada, se procederá a la designación de los y las vocales necesarios/as en cada uno de los ámbitos de los que constan las pruebas, para lo cual se utilizará el procedimiento general de sorteo.

8. Dicho sorteo consiste en extraer un número entre 0 y 100, con dos decimales. Aplicado dicho número como porcentaje a la lista ordenada de posibles vocales de cada especialidad, se obtiene (redondeando al entero más próximo) el orden del número de la lista a partir del cual, y en orden ascendente (A) o descendente (D), se seleccionaría al personal funcionario de carrera según las necesidades de cada especialidad. Se entiende como "orden ascendente" el que va del número menor al número mayor y "orden descendente" el que va del número mayor al número menor.

9. El valor del porcentaje empleado se aplicará según el resultado obtenido en el pasado sorteo realizado con fecha de 21 de febrero de 2020, según la Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la lista de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocales de los tribunales de selección y se ordena el sorteo correspondiente, con el siguiente resultado:

- Entero: 77
- Decimales: 83
- Orden: D

10. La relación de profesorado que haya solicitado su exclusión o abstención junto con las causas por las que se estima o desestima se publicará en el portal educativo *Educastur* (

